



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XX - V LEGISLATURA - 22 de mayo de 2001 - Número 603 Página 3347

## SUMARIO

### 1. PROYECTOS DE LEY

**Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.**

-De museos de Cantabria. Nº 11.  
[10.011]

\*\*\*\*\*

**1. PROYECTOS DE LEY.**

DE MUSEOS DE CANTABRIA. (Nº 11)

[10.011]

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Museos de Cantabria, presentadas por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Cultura y Deporte en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2001.

Santander, 21 de mayo de 2001

El Presidente del Parlamento de Cantabria

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

**ENMIENDA NÚMERO 1****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 1**

De modificación del apartado 1 del artículo 2

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 2. Museos y colecciones.

1. Son museos, a efectos de la presente Ley, las instituciones de carácter permanente, abiertas al público, al servicio de la sociedad, que adquieren, conservan, documentan, investigan, comunican, difunden y exhiben, para fines de promoción, estudio, educación y contemplación, objetos, conjuntos y colecciones de valor arqueológico, histórico, artístico, etnográfico, natural, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.

MOTIVACION:

Mejorar el texto.

**ENMIENDA NÚMERO 2****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 2**

De modificación del apartado 2 del artículo 2

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Son colecciones los conjuntos estables de bienes culturales ... (resto igual).

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 3****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 3**

De modificación del párrafo e) del apartado 1 del artículo 3

TEXTO QUE SE PROPONE:

e) La realización y desarrollo de actividades didácticas vinculadas a sus contenidos.

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 4****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 4**

De modificación del apartado 1 del artículo 4

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 4. Museos de la Comunidad Autónoma.

1. La creación de museos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus organismos públicos se acordará mediante Decreto del Gobierno de Cantabria previo informe favorable y a propuesta de la Consejería competente en materia de Cultura.

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 5****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 5**

Retirada.

**ENMIENDA NÚMERO 6****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 6**

De modificación del apartado 1 del artículo 7

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Artículo 7. Creación y autorización de museos y colecciones.

1. Los organismos públicos y las personas físicas o jurídicas que estén interesados en la creación de un museo o expongan públicamente una colección solicitarán, con carácter previo, autorización a la Consejería competente en materia de Cultura. El procedimiento se tramitará en el plazo de seis meses y se otorgará cuando las instalaciones, dotaciones y el proyecto de creación, mantenimiento, gestión y conservación cumplan los requisitos establecidos en el número siguiente, entendiéndose concedida por el transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa.

**MOTIVACION:**

Completar la redacción.

**ENMIENDA NÚMERO 7****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 7**

De adición de un artículo 7 bis.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Artículo 7 bis.

1. Para su reconocimiento a los efectos previstos en esta Ley, los museos, con independencia de su titularidad, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Inmueble adecuado destinado a la sede del museo con carácter permanente.
- b) Colección suficiente y adecuada al ámbito y objetivos del museo.
- c) Fondos accesibles para la investigación, consulta, enseñanza, divulgación y disfrute público.
- d) Exposición ordenada de las colecciones.
- e) Inventario de sus fondos.
- f) Horario estable de visita pública.
- g) Dirección, conservación y mantenimiento a cargo de personal cualificado.
- h) Presupuesto fijo y suficiente que garantice su funcionamiento.

i) Normas de organización y gobierno.

2. Para la exposición pública de colecciones museográficas, a los efectos previstos en esta Ley, con independencia de su titularidad, los requisitos que han de reunir son los siguientes:

- a) Exposición permanente, coherente y ordenada.
- b) Inventario de sus fondos.
- c) Apertura al público con carácter fijo y horario estable de visita.
- d) Inmueble adecuado.
- e) Garantías de conservación de la colección.
- f) Aquellos otros que determine la legislación vigente.

**MOTIVACIÓN:**

Los requisitos son exigibles con independencia de la titularidad.

**ENMIENDA NÚMERO 8****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 8**

De adición de un artículo 7 ter.

Artículo 7 ter.

Con independencia de la titularidad de los museos y colecciones:

1. El incumplimiento sobrevenido de los requisitos que dieron lugar a la autorización podrá suponer, previa la instrucción del oportuno expediente contradictorio, la revocación de la autorización concedida.

2. Los titulares de museos y colecciones, así como sus representantes, encargados o empleados, están obligados a facilitar a los órganos del Gobierno de Cantabria que tengan asignadas las tareas de inspección el acceso y examen de las dependencias e instalaciones de dichos centros, así como de los documentos, libros y registros referentes a sus fondos con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente.

3. La obtención de la autorización constituye requisito indispensable para la utilización de los términos "museo" o "colección" en la denominación de los centros a que se refiere la presente Ley.

**MOTIVACION:**

Completar y mejorar el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 9****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 9**

De modificación del artículo 10

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 10. Concepto.

El Sistema de Museos de Cantabria es el conjunto organizado de museos, colecciones museográficas, organismos y servicios que se configura como instrumento para la promoción, investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACION:

Completar la redacción.

**ENMIENDA NÚMERO 10****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 10**

De adición de un párrafo c bis) al apartado 1 del artículo 11

TEXTO QUE SE PROPONE:

c bis) Aquellos museos o colecciones que siendo de titularidad privada reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía igual o superior al 20% de su presupuesto ordinario.

MOTIVACIÓN:

Completa los contenidos del proyecto

**ENMIENDA NÚMERO 11****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 11**

De adición de un párrafo n) en el artículo 12

TEXTO QUE SE PROPONE:

n) Estimular la colaboración con instituciones docentes y de investigación o con fundaciones y entidades cuyos objetivos y actividades guarden relación con las propias de los museos.

MOTIVACIÓN:

Completar los contenidos del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 12****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 12**

De adición de un párrafo al artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Consejería competente en materia de Cultura informará al Parlamento de los museos y colecciones que integran el Sistema de Museos de Cantabria, así como de las modificaciones que se produzcan.

MOTIVACIÓN:

Completar el texto del proyecto

**ENMIENDA NÚMERO 13****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 13**

Retirada.

**ENMIENDA NÚMERO 14****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 14**

De modificación del apartado 1 del artículo 15

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 15. Registro de Museos y Colecciones.

1. En la Consejería competente en materia de Cultura existirá un Registro de Museos y Colecciones de Cantabria en el que figurarán los datos relativos a la titularidad, órganos rectores, domicilio, características básicas del inmueble, personal, ámbito de actuación, especialidad, fondos que custodie, normas de funcionamiento y medios de que dispone.

MOTIVACIÓN:

Mayor precisión en el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 15****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 15**

De adición de un artículo 15 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 15 bis.

Cada uno de los museos y colecciones auto-

rizados, integrados o no, en el Sistema de Museos de Cantabria, dispondrá de una normativa de seguridad y un plan de emergencia donde se especifiquen las funciones y responsabilidades de todo el personal que preste sus servicios en sus instalaciones y las actuaciones necesarias a desarrollar en caso de emergencia.

La Consejería con competencias en materia de Cultura elaborará, mantendrá actualizado y difundirá, mediante tratamiento informático en la Red y sistemas multimedia, un inventario de los fondos de los museos y colecciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 16**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 16**

De modificación del párrafo d) del artículo 16

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de Cultura, con carácter previo, las variaciones que se produzcan en sus fondos por depósitos, nuevas adquisiciones, salidas temporales o por cualquier otro motivo.

MOTIVACION:

Concordancia con el artículo 25.

**ENMIENDA NÚMERO 17**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 17**

De modificación del párrafo f) del artículo 16

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) El Gobierno, a través de la Consejería competente en materia de Cultura, velará por el cumplimiento de esta Ley y de las obligaciones que en ella se contienen. A estos efectos, realizará las inspecciones que estime convenientes y oportunas de sus instalaciones, documentos y funcionamiento.

MOTIVACION:

Completar los contenidos del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 18**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 18**

De adición de un artículo 16 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 16 bis.

De acuerdo con las características de cada museo y colección y de sus fondos, con independencia de su titularidad, el Sistema de Museos de Cantabria fomentará activamente que existan en cada museo y colección museográfica: taller de restauración, departamento de investigación, biblioteca especializada, departamento pedagógico y departamento administrativo y económico.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 19**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 19**

De modificación del párrafo b) del apartado 2 del artículo 17

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Dirigir y coordinar los trabajos de tratamiento administrativo y técnico de los fondos.

MOTIVACION:

Mejora la redacción del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 20**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 20**

De adición de un apartado 2 bis al artículo 17

TEXTO QUE SE PROPONE:

2 bis. Realizadas las pruebas de selección oportunas, los directores y/o administradores de los museos y colecciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán nombrados por Decreto del Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Cultura.

MOTIVACION:

Completa los contenidos del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 21**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 21**

De modificación del apartado 3 del artículo 17

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los museos y colecciones podrán regirse por órganos colegiados de dirección y administración cuando así lo decida su titular.

Los museos y colecciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán contar con un Patronato o con órganos asesores de carácter consultivo para su expansión, proyección, mantenimiento y consolidación, cuya composición y funcionamiento se regulará mediante fórmula reglamentaria dictada por la Consejería competente en materia de Cultura.

Los museos y colecciones integrados en el Sistema de Museos de Cantabria podrán promover Fundaciones o Asociaciones de amigos de los museos.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 22**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 22**

De modificación del apartado 4 del artículo 17

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. El personal de los museos y colecciones de titularidad pública integrados en el Sistema de Museos de Cantabria estará sujeto al régimen general vigente de incompatibilidades.

Ese personal, así como los miembros de los órganos de dirección y administración, si los hubiere, no podrán realizar, por si mismos o por terceros, actividades comerciales con bienes culturales o de naturaleza similar a los custodiados en el museo o colección.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 23**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 23**

De modificación del apartado 2 del artículo 18

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Los museos y colecciones establecerán condiciones de acceso adecuadas para la seguridad y conservación de sus fondos e instalaciones para facilitar su exhibición y contemplación y para el desarrollo del resto de funciones propias del Centro. No podrán establecerse condiciones que directa o indirectamente resulten discriminatorias y se adaptarán las instalaciones, dentro del respeto al

valor de los edificios, para facilitar el acceso de personas con minusvalías físicas, conforme a la legislación aplicable en Cantabria.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 24**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 24**

De adición de un apartado 5 al artículo 18

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Los museos y colecciones estarán abiertos al público durante seis días a la semana con el horario que se determine de cuerdo con el apartado 1 de este mismo artículo.

El horario figurará en lugar visible a la entrada del museo o colección museográfica.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 25**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 25**

De adición de un apartado 6 al artículo 18

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. Para facilitar la visita, cada museo o colección dispondrá de un guía gratuito o de precio asequible, nunca superior al precio de la entrada.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 26**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 26**

De modificación del apartado 2 del artículo 21

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Asimismo, los museos y colecciones autorizados deberán elaborar el inventario de sus fondos y mantenerlo permanentemente actualizado. En el primer trimestre de cada año, los museos y colecciones autorizados, comunicarán a la Consejería competente en materia de Cultura el inventario de sus fondos actualizado a 31 de diciembre del año anterior. Esta comunicación podrá hacerse en soporte informático o mediante medios telemáticos.

## MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 27**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 27**

De modificación del apartado 5 del artículo 23

5. Los materiales arqueológicos y paleontológicos procedentes de hallazgos casuales y de excavaciones o prospecciones arqueológicas que se depositen en los museos del Sistema de Museos de Cantabria lo serán en régimen de depósito provisional, conservando la Consejería competente en materia de Cultura, como bienes de dominio público, la potestad de trasladarlos para su depósito definitivo al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o a aquel en el que éste se integre.

No se podrá crear ni reconocer un museo de titularidad municipal cuyos fondos estén constituidos por material arqueológico cuya propiedad corresponde a la Comunidad Autónoma, salvo que se suscriba un convenio regulador del depósito de los restos arqueológicos.

## MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 28**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 28**

De modificación del apartado 2 del artículo 24

## TEXTO QUE SE PROPONE:

2. En caso de cierre, disolución o clausura de un museo o colección integrado en el Sistema de Museos de Cantabria, la Consejería competente en materia de Cultura, dispondrá, previa audiencia a su titular, que sus fondos sean depositados en otro u otros museos cuya naturaleza sea acorde con los bienes expuestos o custodiados, teniendo en cuenta la proximidad geográfica, y reintegrándose al centro de origen en caso de reapertura del mismo.

## MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 29**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 29**

De adición de un apartado 3 bis) al artículo 25.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

3 bis) En los supuestos de contratos de donación, permuta, aportación a sociedades, adjudicación en pago o cualesquiera otros distintos del de compraventa, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá ejercer el derecho de adquisición preferente en la forma prevista para el tanteo.

## MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 30**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 30**

De modificación del apartado 3 del artículo 28

## TEXTO QUE SE PROPONE:

3. La Consejería competente en materia de Cultura podrá ordenar la suspensión cautelar de cualquier restauración, mediante resolución motivada, si estima que el sistema, el método o los medios técnicos empleados son inadecuados o pueden dañar la integridad del bien a restaurar.

## MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 31**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 31**

De adición de un artículo 28 bis

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 28 bis.

1. Podrá autorizarse el pago de deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma que no tengan carácter tributario, mediante la entrega de bienes culturales susceptibles de ser incorporados en los museos o colecciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El procedimiento para la autorización y formalización administrativa de estos pagos se establecerá reglamentariamente y se requerirá, en todo caso, informe favorable de los servicios de Intervención de la Administración autonómica e informe de la Comisión de Museos de Cantabria.

## MOTIVACION:

Completa el texto de la Ley.

**ENMIENDA NÚMERO 32****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 32**

De modificación del artículo 31

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Artículo 31. La Comisión de Museos de Cantabria.

1. Se crea la Comisión de Museos de Cantabria como órgano asesor y consultivo del Gobierno de Cantabria en los asuntos relacionados con el ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en la presente Ley.

2. Serán miembros de la Comisión de Museos de Cantabria:

a) El Consejero titular de las competencias de Cultura que presidirá la Comisión. Podrá delegar su asistencia en algún alto cargo de la Administración Regional.

b) El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santander o miembro de la Corporación en quien formalice su delegación de funciones.

c) 3 representantes de la Federación Cantabra de Municipios.

d) 1 representante de la Iglesia Católica

e) 1 representante del Ateneo de Santander.

f) 1 representante de la Fundación Palacio de Festivales de Santander.

g) 1 representante de la Fundación Marcelino Botín.

h) 1 representante de la Fundación Santillana.

i) 1 representante de las Galerías de Arte de la Comunidad Autónoma.

j) 1 representante de la Caja de Ahorros de Cantabria.

k) 1 representante de la Universidad de Cantabria.

l) 3 representantes del Parlamento de Cantabria, elegidos por el propio Parlamento.

ll) 5 técnicos de reconocido prestigio.

m) 1 representante de la Administración del Estado, nombrado a propuesta del Ministro responsable de las competencias de Cultura.

Todos los miembros de la Comisión de Museos de Cantabria, serán nombrados por Decreto del Gobierno. Su mandato será de seis años, no pudiendo ser nombrados más de dos mandatos.

En los supuestos de los apartados f) y ll) serán nombrados a propuesta del Consejero responsable en materia de Cultura.

No podrán formar parte de la Comisión de Museos de Cantabria los Directores y/o administradores de los museos y colecciones del Sistema de Museos de Cantabria.

3. Por Decreto del Gobierno de Cantabria se regulará su funcionamiento ordinario.

4. Serán funciones de la Comisión de Museos de Cantabria:

a) Asesorar, elaborar dictámenes e informes sobre cuestiones relativas a la organización y actividades de los museos y colecciones integradas en el Sistema de Museos de Cantabria.

b) Impulsar las finalidades culturales propias de los centros museísticos.

c) Proponer iniciativas de formación especializada para el personal que preste sus servicios en el Sistema de Museos de Cantabria.

d) Informar las propuestas de modificación del funcionamiento de los centros integrados en el Sistema de Museos de Cantabria.

e) Informar toda norma reglamentaria que requiera el desarrollo de esta Ley, excepto cuando haga referencia al funcionamiento y competencias de la propia Comisión de Museos.

f) Podrá solicitar informes y auditorías de gestión museística a expertos ajenos a la Comisión.

g) Asesorar en adquisiciones de bienes cuyo objeto sea su integración en alguno de los museos o colecciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Dictaminar sobre el reconocimiento de museos y colecciones y su integración en el Sistema de Museos de Cantabria.

i) Dictaminar en los supuestos de posibles nuevas incorporaciones al Sistema de Museos de Cantabria.

j) Informar sobre la normativa que, en materia de documentación, ordenación o conservación de fondos de los museos y colecciones elabore la Administración de la Comunidad Autónoma.

k) Informar sobre los programas de rehabilitación, restauración e investigación que los responsables de los diferentes museos y colecciones propongan a los responsables de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

l) Cualquier otra que les pueda ser encomendada o atribuida por el Gobierno de Cantabria en materia de política museística.

5. Los informes y dictámenes emitidos por la Comisión de Museos de Cantabria tendrán carácter no vinculante.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto

\*\*\*\*\*  
\*\*\*